

	Base salarial	COR	Plus de transporte	Retribución anual estimada
PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES:				
Jefe Sección Servicios	873,84 euros	4,37 euros	3,92 euros	15.148,23 euros
Dibujante	818,08 euros	4,09 euros	3,92 euros	14.181,31 euros
Escaparartista	818,08 euros	4,09 euros	3,92 euros	14.181,31 euros
Cortador	818,08 euros	4,09 euros	3,92 euros	14.181,31 euros
Jefe de taller	818,08 euros	4,09 euros	3,92 euros	14.181,31 euros
Capataz	818,08 euros	4,09 euros	3,92 euros	14.181,31 euros
Profesional oficio de 1. ^a	818,08 euros	4,09 euros	3,92 euros	14.181,31 euros
Profesional oficio de 2. ^a	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Profesional oficio de 3. ^a	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Ayudante de montaje	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Delineante	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Visitador	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Rotulista	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Ayudante de cortador	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Ascensorista	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Telefonista	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Mozo	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Empaquetadora o embaladora	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Mozo especializado	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
PERSONAL SUBALTERNO:				
Conserje	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Cobrador	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros
Vigilante, sereno, ordenanza	780,92 euros	3,90 euros	3,92 euros	13.536,02 euros

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Comunidad de Regantes del Canal de Bardenas (personal laboral)

Núm. 2.534

RESOLUCION de 5 de febrero de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2010 del convenio colectivo de la empresa Comunidad de Regantes del Canal de Bardenas (personal laboral).

Vistas acta y tablas salariales para el año 2010, referidas al segundo año de vigencia del convenio colectivo de la empresa Comunidad de Regantes del Canal de Bardenas (personal laboral) (código de convenio 5004002), recibido en este Servicio Provincial el día 4 de febrero de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.
Zaragoza, 5 de febrero de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA

De una parte, don José María Vinué Lasierra, en su condición de presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, asistido por el graduado social don Roberto Alonso Bielsa.

Y de la otra, don Francisco Auría Idoipe, en representación del personal laboral de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas y en su condición de delegado de personal.

En Ejea de los Caballeros a 29 de enero de 2010, en la Sede la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, se reúnen los señores relacionados anteriormente, miembros todos ellos de la comisión negociadora del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas.

ACUERDO:

Primero. — Según lo establecido en el artículo 37 del convenio, y habida cuenta del comportamiento del índice de precios al consumo durante el año 2009, procede determinar las tablas salariales aplicables desde el día 1 de enero de 2010 que se adjuntan y que sustituyen a las que resultaron vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Sin más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad, se firma la presente Acta en el lugar y fecha al inicio indicados.

TABLAS SALARIALES AÑO 2010

	Denominación de Categoría	S.Base año 2009	S.Base año 2010	Paga Extra mensual	Paga B's anual	Bruto Anual
Código	GRUPO I.- Personal Técnico					
101	Jefe de Servicio	1.489,55	1.504,44	1.504,44	2.708,00	28.283,56
102	Subjefe o Encargado de Servicio	904,70	913,75	913,75	1.644,74	17.178,44
103	Topógrafo de primera	851,53	860,04	860,04	1.548,07	16.168,78
104	Delineante Proyectista	851,53	860,04	860,04	1.548,07	16.168,78
105	Encargado de Sección	851,53	860,04	860,04	1.548,07	16.168,78
106	Topógrafo de segunda	745,19	752,64	752,64	1.354,75	14.149,65
107	Delineante	745,19	752,64	752,64	1.354,75	14.149,65
108	Analista	745,19	752,64	752,64	1.354,75	14.149,65
109	Inspector o celador de obra	745,19	752,64	752,64	1.354,75	14.149,65
110	Auxiliar Técnico	692,03	698,95	698,95	1.258,10	13.140,18

	Denominación de Categoría	S.Base año 2009	S.Base año 2010	Paga Extra mensual	Paga B's anual	Bruto Anual
GRUPO II.- Personal Administrativo						
201	Jefe de Grupo o Secretario General	1.595,89	1.611,85	1.611,85	2.901,32	30.302,69
202	Jefe de Area	1.276,86	1.289,63	1.289,63	2.321,34	24.245,10
203	Jefe Delegación	1.276,86	1.289,63	1.289,63	2.321,34	24.245,10
204	Jefe de Sección o Negociado	1.117,36	1.128,54	1.128,54	2.031,37	21.216,50
205	Analista de aplicación	1.117,36	1.128,54	1.128,54	2.031,37	21.216,50
206	Oficial de 1º	904,70	913,75	913,75	1.644,74	17.178,44
207	Programador	904,70	913,75	913,75	1.644,74	17.178,44
208	Oficial de 2º	745,19	752,64	752,64	1.354,75	14.149,65
209	Auxiliar	692,03	698,95	698,95	1.258,10	13.140,18
GRUPO III.- Personal Obrero						
301	Capataz de oficio y asimilado.	1.081,55	1.092,36	1.092,36	1.966,25	20.536,40
302	Fiel de Aguas, Guarda Mayor o Encargado General	1.081,55	1.092,36	1.092,36	1.966,25	20.536,40
303	Subcapataz	921,38	930,59	930,59	1.675,06	17.495,09
304	Teniente Acequero o Encargado de Sección	921,38	930,59	930,59	1.675,06	17.495,09
305	Montador Mecánico y electricista de 1º	867,95	876,63	876,63	1.577,93	16.480,58
306	Oficial de 1º	867,95	876,63	876,63	1.577,93	16.480,58
307	Montador Mecánico y electricista de 2º	761,10	768,71	768,71	1.383,68	14.451,76
308	Conductor de máquinas	761,10	768,71	768,71	1.383,68	14.451,76
309	Guarda de servicios múltiples	761,10	768,71	768,71	1.383,68	14.451,76
310	Oficial de 2º	761,10	768,71	768,71	1.383,68	14.451,76
311	Oficial 3º o Ayudante	707,66	714,74	714,74	1.286,53	13.437,05
312	Peón especialista	654,24	660,78	660,78	1.189,41	12.422,74
313	Peón ordinario	600,80	606,81	606,81	1.092,26	11.408,03
314	Aprendiz	547,37	552,85	552,85	995,12	10.393,52

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BO QUIÑENI

Corrección de error

Núm. 3.480

Advertido un error material en el apartado primero del acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2009, relativo a la modificación del artículo 4 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, por acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2010 se procedió a rectificar el error material advertido, quedando redactada la rectificación como a continuación se detalla:

DONDE DICE:

“Artículo 4.º *Tipos de gravamen.* — El tipo de gravamen del impuesto será: 3. Para los bienes inmuebles de características especiales, el 1,56%”.

DEBE DECIR:

“Artículo 4.º *Tipos de gravamen.* — El tipo de gravamen del impuesto será: 3. Para los bienes inmuebles de características especiales, el 1,30%”.

Lo que se publica a los efectos oportunos para el general conocimiento.
Boquiñeni a 15 de febrero de 2010. — El alcalde, Juan M. Sanz Lagunas.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 2.697

Por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 13 de enero de 2010 se aprobó la contratación de la plaza denominada técnico coordinador de actividades deportivas, de régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso-oposición.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

Bases para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de técnico coordinador de deportes, vacante en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Aranda

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de técnico de coordinador de deportes, prevista en la plantilla de personal laboral de la Comarca del Aranda, dotada con el sueldo correspondiente al grupo B, con un complemento de destino 16, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que le correspondan con arreglo al vigente convenio colectivo del personal laboral de la Comarca del Aranda.

Segunda. — *Funciones a desarrollar.*

Las necesarias para el desarrollo de las competencias comarcales en la materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, así como demás normativa de aplicación. En particular, sin perjuicio de lo anterior, en función de la formación acreditada por el mismo y según disponga la Presidencia, el trabajador deberá impartir las actividades deportivas demandadas por los usuarios del servicio.

Tercera. — *Condiciones generales.*

- Para tomar parte en el procedimiento selectivo será necesario:
- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. En el caso de no estar en posesión de la nacionalidad española, además, deberán acreditar documentalmente el conocimiento de la lengua española.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de técnico superior en animación de actividades físicas y deportivas o licenciado en INEF o maestro en la especialidad de educación física, o titulaciones equivalentes, o estar en condiciones de superarlos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni discapacidad física que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas, por resolución judicial firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del carné de conducir del tipo B y disponibilidad de vehículo para los desplazamientos que requiera el servicio.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión en la plaza.

Cuarta. — *Solicitudes: forma y plazo de presentación.*

Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base anterior y que se comprometen a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Comarca del Aranda y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOPZ y en el tablón de edictos de esta Comarca.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas ley del concurso-oposición, que obliga a la propia Administración, a los tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañarán:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento que legalmente le sustituya, debidamente compulsado.

b) Original o fotocopia compulsada del documento que acredite estar en posesión de la titulación exigida en la presente convocatoria.

c) Los justificantes de los méritos y experiencia alegados y especificados, originales o copias compulsadas.

Quinta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Comarca y en el BOPZ, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación. En el caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

También la presidencia dictará resolución en relación con la composición del tribunal, que se publicará del mismo modo que lo expuesto en el primer párrafo de esta base, pudiendo ser objeto de una única resolución y publicación junto con la lista de admitidos. Del mismo modo, en dicha resolución se hará referencia al día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y el orden de actuación de los aspirantes. El lugar, fecha y hora de realización del resto de ejercicios se publicará en el tablón de edictos de la Corporación.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales (uno de los cuales actuará como secretario), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La composición será la siguiente:

- Presidente:
 - Un catedrático o profesor de Universidad designado a propuesta de la Universidad de Zaragoza.
- Vocales:
 - Un funcionario o empleado público designado a propuesta de la Comunidad Autónoma.
 - Un funcionario o empleado público de la Comarca del Aranda.
 - Un funcionario público a propuesta del Instituto de Educación Secundaria Sierra de la Virgen.
 - El secretario de la Comarca del Aranda, o personal en quien delegue, que actuará también como secretario del tribunal.

El tribunal no podrá adoptar acuerdo sin la presencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes. En caso de ausencia del presidente será sustituido, en primer lugar, por el presidente suplente; en segundo lugar, por los

vocales titulares, en el orden de prelación que establezca el nombramiento del tribunal, y en el tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes, aplicando el mismo criterio anterior. Los vocales serán suplidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del presidente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento, en el tablón de anuncios comarcal.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el desarrollo de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo no previsto en estas bases.

El tribunal tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. — *Desarrollo de las pruebas selectivas.*

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios. El tribunal podrá disponer, si así lo estima conveniente, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el tribunal.

Octava. — *Sistema selectivo. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.*

En cualquier caso se valorarán las pruebas respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad determinados por la legislación vigente.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición que constará de dos fases:

- Fase 1. Concurso:

El tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes, siempre y cuando se testimonie su autenticidad mediante compulsu original. En todo caso, a petición del tribunal, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

a) Titulaciones. Solo se valorarán aquellas vinculadas al contenido del puesto de trabajo. Con un máximo de 4 puntos, según el siguiente baremo:

- Doctorado: 2,00 puntos.
- Master o postgrado: 1,5 puntos.
- Otras licenciaturas: 1 punto.
- Otras diplomaturas: 0,50 puntos.
- Título de grado superior: 0,25 puntos.
- Títulos de grado medio: 0,10 puntos.

En caso de que el candidato esté en posesión de una o varias titulaciones cuyo contenido sea sustancialmente similar, se puntuará solo la titulación de mayor valoración. Queda excluido de esta norma el master, doctorado o postgrado.

Se acreditará mediante fotocopia autenticada del título expedido o documento que acredite estar en posesión del mismo.

b) Méritos relativos a la formación en el ámbito deportivo.

El tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas, seminarios, etc., presentados por los aspirantes, impartidos por centros oficiales y no incluidos en planes de estudio de las titulaciones que se hayan valorado, relacionados con las funciones de la plaza convocada. Se entenderán como centros oficiales aquellos que tengan el respaldo de alguna Administración pública, bien porque los imparte directamente, o porque se hayan impartido al amparo de algún convenio, concierto, etc. También serán valorados aquellos impartidos por las correspondientes federaciones deportivas. Se valorarán de la siguiente forma:

- Bloque de formación complementaria general:
 - Menos de 15 horas: 0,005 puntos.
 - Cursos de 15 a 29 horas: 0,025 puntos.
 - Cursos de 30 a 49 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 50 a 99 horas: 0,12 puntos.
 - Cursos de 100 a 249 horas: 0,25 puntos.
 - Más de 250 horas: 0,5 puntos por curso.
- Bloque de formación complementaria específica. Se entenderá por tal la formación relacionada con las actividades demandadas por el Servicio. En concreto: atletismo, baloncesto, gimnasia de mantenimiento para la tercera edad, yoga, pilates, gimnasia rítmica, patinaje, natación, tenis, escuelas polideportivas (deportes colectivos de equipo), frontenis, escalda, piragüismo, windsurf, espeleología, senderismo.
 - Menos de 15 horas: 0,01 puntos.
 - Cursos de 15 a 29 horas: 0,05 puntos.
 - Cursos de 30 a 49 horas: 0,1 puntos.
 - Cursos de 50 a 99 horas: 0,25 puntos.
 - Cursos de 100 a 249 horas: 0,50 puntos.
 - Más de 250 horas: 1 puntos por curso.

La máxima puntuación para este apartado será de 2 puntos.

c) Experiencia profesional (dirección de actividades, entrenamiento de equipo, docencia, etc.).

c.1. Haber trabajado en servicios de actividades deportivas de cualquier entidad de la Administración Pública en funciones propias de la categoría pro-

fesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio.

Se acreditará mediante certificación expedida por el Organismo público en que hubiese prestado servicios el aspirante, y en el que deberán constar años y meses de servicio, así como puesto que desempeñó. También será necesario acompañar certificado de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá aportar también contrato que acredite su categoría profesional y su contenido laboral.

c.2. Haber prestado servicios en cualquier entidad deportiva privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,075 puntos por mes completo de servicio.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por la entidad deportiva privada en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar años y meses de servicios, así como puesto que se desempeñó, siendo preciso acompañar certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato que acredite su categoría profesional y su contenido laboral.

La máxima puntuación para este apartado será de 7 puntos.

La valoración de las pruebas se realizará libremente por el tribunal enjuiciando el currículum de los aspirantes, los documentos solicitados, la capacidad de los mismos en orden a la plaza a cubrir, y otros extremos relacionados con la convocatoria. Todo ello mediante el examen de los documentos aportados, y las preguntas, contestaciones o alegaciones que, en su caso, los miembros del tribunal soliciten de los aspirantes, en orden a dilucidar la selección de los mismos. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

• Fase 2. Oposición:

Constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio. El primero consistirá en una prueba de conocimientos teóricos y el segundo en la elaboración de un proyecto.

Únicamente los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio podrán presentar el proyecto.

A) Primer ejercicio: Consistirá en una prueba de conocimientos teóricos que versará sobre las materias recogidas en el temario que consta como anexo a la presente convocatoria. Los candidatos tendrán dos horas para el desarrollo de la prueba. El ejercicio habrá de ser leído por el candidato, en sesión pública, ante el tribunal. El ejercicio será leído en el orden establecido en la lista de admitidos. En el caso de que, por el número de candidatos, no puedan ser leídos todos los ejercicios en el mismo día, el tribunal determinará en la misma sesión otros días para su lectura. De los nuevos días se dará la oportuna publicidad a través del tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación máxima de esta prueba será de 10 puntos. Para superarla, los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos. En el caso de que el candidato no obtenga la puntuación mínima requerida, el resultado será “ejercicio no superado”. La lista de candidatos que han superado la prueba será colocada en el tablón de anuncios de la Comarca.

B) Segundo ejercicio: Los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico presentarán un proyecto relativo al trabajo a desarrollar en la Comarca, en el que se demuestre el conocimiento del funcionamiento comarcal en materia de deportes, sus posibles fuentes de financiación y contenga al menos los programas deportivos institucionales que debe desarrollar, todo ello referido a la zona. El proyecto será presentado en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización de la valoración del ejercicio teórico.

La extensión máxima del proyecto será de veinticinco folios, a doble espacio y por una cara.

Los proyectos serán valorados por el tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio. En el caso de que el candidato no obtenga la puntuación mínima requerida, el resultado será “ejercicio no superado”. La lista de candidatos que han superado la prueba será colocada en el tablón de anuncios de la Comarca.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, según la puntuación que se haya obtenido, de conformidad con la base séptima de la convocatoria.

Novena. — Relación de aprobados y contratación.

Una vez terminadas la fase de oposición y concurso, el tribunal publicará en el tablón de anuncios comarcal la relación de los candidatos aprobados, por orden de la puntuación total obtenida, señalando al aspirante que haya obtenido mayor puntuación, y se elevará a la presidencia de la Corporación para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

El aspirante deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales tras la propuesta, los siguientes documentos:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

— Fotocopia compulsada del carné de conducir.

Además, deberán someterse previa citación al oportuno reconocimiento médico.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento fuera “no apto”, no podrán ser contratados, siendo contratado el siguiente candidato por orden de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes, la presidencia efectuará la contratación del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que sea notificado el nombramiento.

Décima. — Turno de reserva o bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado todas las pruebas pero no hayan podido ocupar la plaza convocada, al obtener menor puntuación que el candidato propuesto por el tribunal.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia por un período de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

Undécima. — Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. — A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

Decimotercera. — Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en lo no previsto por las anteriores será de aplicación la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración local.

Decimocuarta. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el BOPZ. Si optara por interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Illueca, 5 de febrero de 2010. — El presidente, Enrique Fornies Torres.

ANEXO I

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución española de 1978: Principios y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos sociales en la Constitución. La organización territorial del Estado en la Constitución.

2. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización institucional.

3. El municipio. Elementos que lo integran. Competencias municipales. La organización municipal. Atribuciones de sus órganos. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

4. Normas fundamentales reguladoras de la función pública. El personal al servicio de la Administración local: clases, derechos y deberes; régimen disciplinario.

5. El procedimiento administrativo local: fases del procedimiento. Recursos.

6. Formas de la acción administrativa. El servicio público local. Modos de gestión municipal. Gestión directa e indirecta.

7. Los bienes de las entidades locales. Sus clases y régimen jurídico. Protección de los bienes.

8. La contratación en la Administración local: clases de contratos. Formas y procedimientos de contratación.

9. El presupuesto comarcal: Contenido y estructura, elaboración y aprobación, ejecución y modificación. Las Haciendas Locales. El régimen jurídico del gasto local.

10. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Responsabilidad de la Administración y responsabilidad del empleado público.
11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. El deporte como fenómeno social. Etapas históricas.
2. Conceptos incluidos en el deporte. Características y tendencias actuales de la práctica deportiva.
3. Ordenamiento jurídico del deporte y legislación deportiva de ámbito nacional. Organización administrativa del deporte en España.
4. Ordenamiento jurídico del deporte y legislación deportiva en la Comunidad Autónoma de Aragón. Organización administrativa del deporte en Aragón.
5. Organización del deporte en los ayuntamientos y comarcas de Aragón. Función y competencias de las entidades locales en la actividad deportiva, especial referencia a las comarcas aragonesas. Etapas y modelos de la intervención municipal en el deporte.
6. Estructura asociativa del deporte en España y Aragón: federaciones deportivas. Estructura, funcionamiento, competencias y reglamentación deportiva.
7. Relaciones con la administración deportiva. Estructura asociativa del deporte en España: clubes y/o entidades deportivas. Tipologías, características, personalidad jurídica y constitución. Estructura asociativa del deporte en Aragón: clubes y/o entidades deportivas. Tipologías, características, personalidad jurídica y constitución.
8. El olimpismo. El Comité Olímpico Español: concepto, características, competencias y estructura. El plan ADO: Antecedentes, características, funcionamiento y requisitos.
9. La disciplina deportiva. Principios, régimen disciplinario, federaciones y el Comité Español de Disciplina Deportiva. La normativa española contra el doping. Antecedentes, estructuras, infracciones y sanciones.
10. El deporte en el sistema educativo en España y Aragón. Enseñanzas y titulaciones de la actividad física y el deporte.
11. El patrocinio y/o la esponsorización deportiva. Concepto. Marco jurídico. Contrato de esponsorización. Fiscalidad. La publicidad en el deporte. Conceptos y normativa de aplicación.
12. La atención al ciudadano. Comunicación con el cliente-usuario de los servicios. Diferentes canales, gestión de las sugerencias y reclamaciones.
13. Gestión de recursos humanos. Identificación de puestos de trabajo. Detención de necesidades. Organigrama de un servicio deportivo. Estrategias de retribución e incentivación. Trabajo en equipo: principales variables y técnicas en instalaciones deportivas.
14. Conceptos generales sobre calidad. Principales modelos y enfoques de la gestión de calidad. Aplicación en la gestión de instalaciones deportivas de titularidad pública.
15. Principios básicos de gestión económica. Marco económico-financiero. La contabilidad. Gestión presupuestaria. Partidas presupuestarias deportes. Costes y tarifas. Política de precios.
16. Mantenimiento en instalaciones deportivas: Tipos de mantenimiento. Plan de mantenimiento de una instalación deportiva. Ahorro energético en instalaciones deportivas. Principales áreas de ahorro y técnicas de control.
17. Seguridad e higiene en las instalaciones deportivas. Ambitos de la misma. Normativa aplicable. Seguridad contra incendios. Planes de autoprotección: contenidos y normativa de referencia. primeros auxilios.
18. Prevención de riesgos laborales en instalaciones deportivas. Principales riesgos. Marco normativo, obligaciones documentales, condiciones y riesgos específicos, gestión de la prevención.
19. La iniciación deportiva. Conceptos, normativa y programas institucionales, modelos, tendencias y características específicas en su programación.
20. Actividades para adultos. Nuevas tendencias. Características y programas.
21. Actividades para la salud y tercera edad. Conceptos y programas institucionales, modelos y tendencias, características específicas en su programación.
22. Deporte y discapacidad. Conceptos, normativa y programas institucionales, modelos y tendencias, características específicas en su programación.
23. El deporte escolar. Conceptos, características, competiciones, necesidades y competencias.
24. La actividad física en el medio natural. Conceptos, clasificación, normativa y programas institucionales, modelos y tendencias, características específicas en su programación.
25. Deportes individuales. Atletismo. Etapas de aprendizaje. Principios metodológicos.
26. Deportes colectivos I: Baloncesto, voleibol y balonmano. Reglamento. Etapas de aprendizaje. Principios metodológicos.
27. Deportes colectivos II: Fútbol, fútbol-sala y fútbol. Reglamento. Etapas de aprendizaje. Principios metodológicos.
28. Acondicionamiento físico. Principios del entrenamiento. Deportes con implementos: Badminton, tenis y frontenis. Reglamento. Etapas de aprendizaje. Principios metodológicos.
29. Programación de actividades lúdico-deportivas. Organización y realización de eventos lúdico-deportivos (reglamentos de la competición, distribución de instalaciones, designación de árbitros, calendarios de competiciones, etc.).
30. Programación de actividades físicas en el medio acuático. Natación. Programación de una escuela de natación.

31. Deportes tradicionales de Aragón. Relación. Normativa. Enseñanza.
32. Informática aplicada a la gestión deportiva.
33. Organización, planificación y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socio-educativas.
34. Fundamentos de la psicología y sociología aplicadas a la animación. La animación como educación no formal. El animador. Dinámica y dinamización de grupos.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 3.353

RESOLUCION del señor presidente de la Comarca Campo de Borja núm. 206, de 2 de marzo de 2010, referente a la aprobación y publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la selección de tres plazas de trabajador social, por procedimiento de oposición, vacantes en la plantilla de personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público año 2009.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el día 31 de agosto de 2009 para la selección de tres plazas de trabajador social por procedimiento de oposición, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Comarca Campo de Borja, incluidas en la oferta de empleo público del año 2009.

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos, así como publicarla en el BOPZ, en el tablón de anuncios de esta Corporación y en su página web (www.campodeborja.es).

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Alberto	Abinzano	Baraza	72992515-Z
Lilián	Aineto	Sánchez	72999992-Q
M.ª Ascensión	Aranda	Casaus	25187231-T
M.ª Ascensión	Aranda	Casaus	25187231-T
Marta	Atencia	Urbeda	29122198-N
Juana	Barragán	Sánchez	25163622-N
Alfonso Javier	Barrena	Medina	72971988-A
Pilar	Bellido	Bona	73004758-K
Daniel	Bestue	Alonso	73004359-J
Antonio	Bolea	García	17152120-P
Ainoa	Borraz	Novellón	18051278-G
Noelia	Domínguez	Navarro	25199551-S
Sara	Domínguez	Pérez	72986476-R
María Teresa	Durá	Sánchez	25178107-F
Ana	Embid	Martín	25470220-C
María Begoña	Erraste	Ortiz	30660685-Y
Raquel	Gallego	Guzmán	17747034-G
M.ª José	Gastín	Romeo	25191080-P
Susana	Gil	Espligares	72975244-Q
Beatriz	Giménez	Ezquerria	73083036-F
Carmen	Herguido	Traid	25178510-L
Marta	Maella	Rius	25483392-J
Noelia	Marcén	Cobos	18168190-F
Melchor Angel	Marco	Júlvez	25471830-C
Araceli	Medrano	Gaspar	29108053-N
Amaya	Morales	Larroy	25184152-A
Asunción	Pablo	Bernal	25459326-M
Francisco Manuel	Prieto	Pablos	53202457-F
Beatriz	Remón	Deito	72975187-M
Lydia	Rioseco	Gay	29133506-G
Lidia	Román	Benito	07970313-P
Sara	Romero	Molina	17746318-R
Nerea	Ruiz	Alegría	78752846-H
Sara	Ruiz	Delgado	73088818-Q
Alba	Santos	Beamonte	18167353-K
Alejandra	Sanz	Beltrán	25188780-P
Belén	Sebastián	Echenique	73000405-E
Teresa	Sorolla	Franco	17762128-X
María Gemma	Urchaga	Aranda	72881680-Q
Noelia	Vega	López	18445338-M
M.ª Luisa	Zapata	Laborda	72998461-A

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI	Motivo de exclusión
Clara	Adiego	Marín	72973266-Q	2
M.ª Victoria	Alisedo	López	18048476-P	2,4
Inés	Borra	Bolea	17749267-Y	2
Ana	Cartagena	Alejandro	73086706-C	1,2,3
Begoña	Cruces	Chamorro	31254138-J	3
Isabel	Domínguez	Martínez	73080747-H	2
M.ª Pilar	Echeverría	García	25469327-R	4
Yolanda	Encinas	Cancer	18051115-W	1, 2, 3
Inés	Jiménez	Pérez	29115874-J	1,2,3
Silvia	Marín	Burriel	76922116-L	2
Beatriz	Medrano	Gaspar	17744834-N	1